



Victoria, Tamaulipas, 8 de diciembre de 2008.

**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

H. CONGRESO DEL ESTADO:

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES, Gobernador Constitucional del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 46 y 70 de la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades que el Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 58, fracción II, 64 fracción II, y 91, fracción VII, de la propia Ley Fundamental del Estado, someto a esa H. Legislatura la siguiente Iniciativa de Decreto que contiene la Ley de Ingresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del año 2009, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, envío a esa H. Legislatura, la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2009, que contiene la estimación de cada uno de los conceptos de ingreso que legalmente le corresponden al Gobierno del Estado y sobre los cuales también se ha elaborado la iniciativa de Decreto del Presupuesto de Egresos para el propio ejercicio fiscal de 2009, que por separado se remite a esa H. Representación Popular.

La política de recaudación aplicable para el ejercicio fiscal del 2009 considera sostener las disposiciones y previsiones de las leyes fiscales estatales, sin dejar de impulsar el incremento en la recaudación, con base en un esfuerzo de modernización de la infraestructura recaudatoria, de facilidades al contribuyente con opciones y medios de pago, y actualización de la base estatal del registro de contribuyentes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Para la estimación de los ingresos propios se consideró que en el ejercicio fiscal 2009 permanecerán vigentes los mismos impuestos que actualmente existen, sin modificación a sus tasas; por lo que respecta a los derechos, se considera adicionar en los servicios de prevención y control de la contaminación al medio ambiente, derechos derivados de la entrada en vigor del Código para el Desarrollo Sustentable del Estado de Tamaulipas. Esta adecuación se plantea en una iniciativa diversa de modificaciones a la Ley de Hacienda del Estado.

Dentro del marco de las acciones para mitigar los impactos socioeconómicos derivados de las circunstancias presentadas en los mercados financieros internacionales, esta iniciativa considera el impulso del apoyo a diversos sectores de la población, a través de subsidios en el pago de impuestos y derechos estatales, como son jubilados, pensionados, adultos mayores y mujeres jefas de familia, a fin de facilitar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones fiscales; así mismo, contempla apoyar a las empresas ya establecidas y a las de nueva creación que estimulen la generación de fuentes de empleo en el Estado.

Por lo que respecta a los recargos, se propone mantener la tasa vigente para el año 2008, aplicable a los casos de prórroga en el pago de los créditos fiscales, misma que sirve de base para determinar la que corresponde aplicar a las contribuciones que se pagan fuera del plazo previsto en las leyes fiscales respectivas.

En ese sentido, la recaudación estatal para el 2009, contemplándose los ingresos por impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y los accesorios que en su caso se causen, se estima que será del orden de los 2 mil 313 millones 980 mil pesos, lo cual representa un incremento de 8.5 por ciento en términos nominales con respecto de los



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

ingresos aprobados para el ejercicio 2008, y que representan 180 millones 780 mil pesos más.

Dentro de los ingresos federales, se encuentran las participaciones, las aportaciones y las reasignaciones, que derivan de la actuación del Estado en el marco del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal previsto por la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y al cual se encuentra adherido; además, a través del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, se establecen facultades que el Estado ejerce con el fin de coadyuvar con la Federación a incentivar el cumplimiento fiscal voluntario, mediante los mecanismos de vigilancia del cumplimiento de obligaciones, mejorando así las participaciones señaladas y obteniendo incentivos económicos específicos por la aplicación de dicho Convenio.

Derivado de lo anterior, los ingresos estimados para el Estado por parte del Gobierno Federal para el ejercicio 2009, son del orden de 25 mil 15 millones 602 mil pesos, que reflejan un incremento del 3.0 por ciento en términos nominales en comparación con lo aprobado en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal de 2008.

Por concepto de participaciones (Ramo 28) de ingresos federales que corresponden al Estado de Tamaulipas, se estiman por un monto de 11 mil 567 millones 974 mil pesos. Para su determinación se aplicaron las fórmulas y variables establecidas para cada uno de los conceptos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, y se consideró la cifra de la recaudación federal participable contenida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, publicada el 10 de noviembre del presente año en el Diario Oficial de la Federación.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Por lo que respecta a los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales, (Ramo 33), se estima que el Estado de Tamaulipas reciba un importe que asciende a 12 mil 134 millones 269 mil pesos, lo cual se deriva de los montos nacionales establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, aprobado por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, el pasado 11 de noviembre del presente año, y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de ese mismo mes y año.

Finalmente, en el rubro de los otros recursos federales, que provienen de convenios o reasignaciones con la esfera federal de gobierno, se estima recibir un importe de 1 mil 313 millones 359 mil pesos; para calcular esta cifra, se tomó en cuenta el comportamiento de dichos conceptos durante el ejercicio fiscal 2008, así como la información proporcionada por las dependencias del Gobierno Federal responsables de la transferencia de dichos recursos.

Derivado de la incertidumbre financiera que se presenta en los mercados internacionales y su impacto en la economía del país, es necesario asegurar que contaremos con los recursos suficientes para efectuar las acciones de gobierno programadas y contenidas en la iniciativa de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del 2009, solicito muy respetuosamente a esa H. Legislatura que en previsión de alguna eventualidad que afecte u obstaculice la concreción de la estimación de los ingresos, y por ende, repercuta en las estimaciones del gasto público, se autorice la contratación de financiamiento hasta por la cantidad de mil millones de pesos, ofreciéndose como garantía las participaciones federales que le corresponderán a nuestro Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

En razón de lo expuesto y fundado, someto respetuosamente a esa Honorable Legislatura, para su análisis, dictamen, deliberación y, en su oportunidad, votación, la siguiente iniciativa de:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2009

ARTICULO PRIMERO.- En el ejercicio fiscal de 2009, el Gobierno del Estado de Tamaulipas percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:

		Miles de pesos
I.- IMPUESTOS.		1,177,265
1.- Sobre Nóminas.	1,095,432	
2.- Sobre Actos y Operaciones Civiles.	39,125	
3.- Sobre Honorarios.	10,556	
4.- Sobre Juegos Permitidos.	12,912	
5.- Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje.	19,240	
II.- DERECHOS.		921,053
1.- Servicios Generales.	20,894	
Búsqueda de documentos; certificación o copias certificadas; legalización o ratificación de firmas; resoluciones u opiniones administrativas; apostillamiento de documentos y otros no especificados.		
2.- Servicios de Registro.	257,577	
3.- Servicios Catastrales.	468	
4.- Servicios para el Control Vehicular.	472,708	
5.- Servicios de Prevención y Control de la Contaminación del Medio Ambiente.	2,660	
6.- De Cooperación.	108	
7.- Servicios de Administración y Control del Desarrollo Urbano.	500	
8.- Servicios Diversos.	162,646	



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

9.- Servicios Prestados por Autoridades Educativas del Estado.	3,492	
III.- PRODUCTOS.		100,000
IV.- APROVECHAMIENTOS.		50,000
V.- ACCESORIOS.		65,662
Multas, recargos, cobranzas, gastos de ejecución, honorarios diversos e Indemnizaciones.		
VI.- PARTICIPACIONES, INCENTIVOS, TRANSFERENCIAS, APORTACIONES Y REASIGNACIONES DE RECURSOS FEDERALES.		
Participaciones e Incentivos		11,567,974
1.- Fondo General de Participaciones.	8,695,274	
2.- Fondo de Fomento Municipal.	421,480	
3.- Impuesto Especial de Producción y Servicios.	162,281	
4.- Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos.	530,946	
5.- Impuesto sobre Automóviles Nuevos.	197,611	
6.- Fondo De Compensación del I.S.A.N.	69,161	
7.- Fondo de Fiscalización.	458,306	
8.- Fondo de Extracción de Hidrocarburos.	450,000	
9.- 9/11 del IEPS sobre ventas de Diesel y Gasolina.	370,000	
10.- Otros Incentivos.	212,915	
Fondos de Aportaciones Federales		12,134,269
1.- Para la Educación Básica y Normal.	7,574,620	
2.- Para los Servicios de Salud.	1,591,247	
3.- Para la Infraestructura Social.		
a. Para la Infraestructura Social Municipal.	567,530	
b. Para la Infraestructura Social Estatal	78,280	
4.- Para el Fortalecimiento de los Municipios.	1,187,590	
5.- De Aportaciones Múltiples.	132,189	
6.- Para la Educación Tecnológica y de Adultos.	154,191	
7.- Para la Seguridad Pública.	222,240	
8.- Fondo para el Fortalecimiento a Entidades Federativas.	626,382	



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

Otros Recursos Federales

1,313,359

VII.- FINANCIAMIENTOS.

Los que deriven de financiamiento crediticio contratado por el Gobierno del Estado de acuerdo a las disposiciones legales respectivas.

VIII.- OTROS INGRESOS.

Los no considerados en las fracciones anteriores y corresponda percibir al Gobierno del Estado de conformidad con las leyes, decretos, acuerdos y convenios.

TOTAL 27,329,582

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, establecerá cuotas de los productos, así como el destino de los mismos; en el caso de organismos públicos descentralizados, se percibirán sus ingresos con base a las autorizaciones efectuadas en términos y condiciones de la ley o decreto de su creación.

ARTICULO TERCERO.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, queda autorizado para fijar o modificar los aprovechamientos que se cobrarán por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público del Estado.

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para contratar y ejercer créditos, empréstitos y otras formas de ejercicio del crédito público, hasta por la cantidad de \$1,000,000,000 (Un Mil millones de pesos 00/100 M. N.) para el financiamiento complementario del Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal del año 2009, pudiendo otorgar como garantía las participaciones federales que le correspondan al Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

ARTICULO QUINTO.- El Ejecutivo del Estado está facultado para conceder participaciones en multas, recargos, rezagos, cobranzas y sobre el aumento de ingresos, al personal oficial que intervenga en la vigilancia, control, liquidación y recaudación de gravámenes propios del Estado.

ARTICULO SEXTO.- Se faculta al Ejecutivo del Estado para que, por conducto de la Secretaría de Finanzas, conceda reducciones en los accesorios causados de las contribuciones estatales.

ARTICULO SÉPTIMO.- En los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos al 1.8% mensual sobre saldos insolutos durante el año del 2009.

ARTICULO OCTAVO.- La estimación de ingresos por concepto del impuesto sobre nóminas prevista en este ordenamiento y la recaudación de esta contribución se podrán afectar para llevar a cabo la estrategia de financiamiento de inversiones públicas productivas, a través de la colocación de certificados bursátiles fiduciarios en términos del Decreto que la establece. En su caso, los ingresos obtenidos por concepto de dicha colocación se considerarán como ingresos por concepto de impuesto sobre nóminas hasta por el monto de \$1,095,432,000 (Un mil noventa y cinco millones, cuatrocientos treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), y como ingresos adicionales en la suma que exceda a dicha cantidad.

TRANSITORIO

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto se publicará en el Periódico Oficial del Estado e iniciará su vigencia a partir del 1o. de enero de 2009.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER EJECUTIVO**

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

EUGENIO HERNÁNDEZ FLORES

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ANTONIO MARTÍNEZ TORRES